



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 342-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 07 de julio del 2026

VISTO:

El Informe N°1055-2026-OSLO-MDEA de fecha 06 de mayo del 2026, Informe N° 203-2026-OCyF-MDEA de fecha 03 de junio del 2026; con Informe N°009-2026-OSLO-DMTJ-MDEA de fecha 08 de junio del 2026, el Informe N°1308-2026-OSLO-MDEA de fecha 15 de junio del 2026; el Informe N°3707-2026-SGI-GDTI-MDEA de fecha 25 de junio del 2026, el Informe N°2662-2026-GDTI-MDEA de fecha 26 de junio del 2026, el Informe N°518-2026-OGAJ-MDEA de fecha 07 de julio del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]. Norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Así, el artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cumplen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunidad;

Que, según el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo.

Que, a través del Informe N°1055-2026-OSLO-MDEA, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Solicito conciliación de la Liquidación Financiera de la obra "Creación del servicio de práctica deportiva y/o re creativa en el Parque de la Junta Vecinal VILLA LA PAZ del PROMUVI I, Distrito de El Algarrobal- Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua" con CUI N° 2551722. La Especialista Administrativa I, remite la liquidación financiera de la Obra.

Que, con Informe N° 203-2026-OCyF-MDEA, de la Oficina de Contabilidad y finanzas, remiten la conciliación de la Liquidación Financiera el cual fue revisado por la Especialista Administrativo I, al no haber diferencia se remite la conciliación firmada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, sugiriendo se apruebe la liquidación financiera de la siguiente manera:

GASTO EJECUTADO (FINANCIERO TOTAL)	4,492,985.49
(-) BIENES (ACTIVO FIJO)	-3,350.00
COSTO REAL DE LA OBRA	4,489,635.49

Que, con Informe N°009-2026-OSLO-DMTJ-MDEA, la especialista administrativo I de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite posible integrantes para la conformación de comisión de Liquidación Financiera de Obras por Contrata. Que, mediante Informe N°1308-2026-OSLO-MDEA, la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, solicitud de conformación de la comisión de Liquidación Financiera de la Obra con CUI N°2551722, no habiendo existido observaciones en la conciliación de Liquidación Financiera. Por lo tanto, con Informe N°3707-2026-SGI-GDTI-MDEA y el Informe N°2662-2026-GDTI-MDEA en la cual solicitan aprobación mediante acto resolutivo de la comisión de la liquidación financiera de la obra con CUI N° 2551722.

Sobre la liquidación de la obra por contrata

La liquidación constituye la etapa final de la ejecución contractual y tiene por finalidad determinar las prestaciones efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, los saldos pendientes, las obligaciones recíprocas entre las partes y el costo final de la obra, conforme al régimen de contratación aplicable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 342-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 07 de julio del 2026

Asimismo, la liquidación financiera constituye un procedimiento interno de la Entidad destinado a verificar que la ejecución presupuestal, financiera y contable se encuentre debidamente sustentada y conciliada con la documentación contractual y técnica.

Sobre la conformación de una Comisión de Liquidación Financiera

La normativa de contrataciones del Estado regula el procedimiento de liquidación del contrato; sin embargo, no establece como obligación general la creación de una Comisión de Liquidación Financiera para todas las entidades.

En consecuencia, la conformación de dicha comisión constituye una medida de organización interna que la Entidad puede adoptar en ejercicio de su potestad de organización, siempre que: esté prevista en una directiva o instrumento de gestión institucional, o sea dispuesta mediante el acto administrativo correspondiente; no modifique el procedimiento de liquidación previsto por la normativa de contrataciones; tenga por finalidad brindar apoyo técnico y administrativo para la revisión de la documentación financiera y contable de la obra.

En ese contexto, la comisión actúa como órgano de apoyo y sus informes tienen carácter técnico y administrativo, correspondiendo a la autoridad competente aprobar la liquidación conforme a la normativa vigente.

Que, en este sentido, corresponde precisar que las entidades desarrollan proyectos de inversión pública que involucren procesos de planeamiento, programación, ejecución, liquidación y transferencia para la operación y mantenimiento de infraestructura pública debiendo contemplar una adecuada gestión, observando criterios de oportunidad y economía que permitan finalmente obtener resultados eficientes y eficaces.

Que, El Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) en Perú, orientado a optimizar la inversión pública y cerrar brechas de infraestructura y servicios. Su objetivo es orientar el uso de los recursos públicos destinados a inversión, asegurando la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Informe N° 518-2026-OGAJ-MDEA de fecha 07 de julio del 2026, el Abg. Carlos Bernardo Quispe Quispe, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa textualmente que, (...), se encuentra dentro del marco legal establecido, por lo que corresponde proceder a la **conformación de la Comisión de Liquidación Financiera** de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL VILLA LA PAZ DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2551722", ejecutada por contrata, siempre que dicha actuación se sustente en las facultades de organización de la Entidad, respete el régimen jurídico aplicable al contrato y se formalice mediante el acto administrativo correspondiente, como mecanismo interno de apoyo para la revisión y conciliación de la información financiera, contable y administrativa

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°185-2023-A-MDEA, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, designa y delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Contando con lo vistos de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, y la Oficina General de Asesoría Jurídica. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la comisión de Liquidación Financiera de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE DE LA JUNTA VECINAL VILLA LA PAZ DEL PROMUVI I, DISTRITO DE EL ALGARROBAL – PROVINCIA DE ILO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2551722, ejecutada por contrata, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DE LA COMISION DE LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA:		
PRESIDENTE	ING. WILLIAM CALLATA CALSIN	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
SEGUNDO MIEMBRO	ING. WILBER PHUÑA CABRERA	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
TERCER MIEMBRO	ABOG. CARLOS BERNARDO QUISPE QUISPE	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CUARTO MIEMBRO	ING. MARCELO CONDORI ARRATIA	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 342-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 07 de julio del 2026

QUINTO MIEMBRO

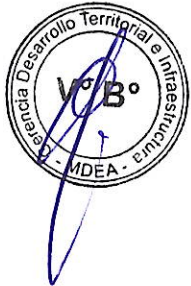
C.P.C. WILLY HUAYLLA LUNA

Jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación de la presente resolución a los integrantes y el cumplimiento dentro del marco legal establecido.

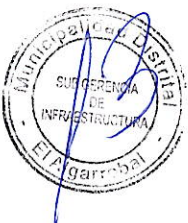
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su publicación de la presente resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER CALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:
O.S.O.
S.G.I.
G.D.T.I.
O.G.A.J.
O.CyF.
integrantes x 5
OGAyGD
Archivo